Miguel Moscarella
$4.000.000 X 3 m
OK

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental
2. RESPONSABLE: Subdirección de Gestión Ambiental
3. FECHA: MARZO DE 2023

II. MARCO GENERAL DE CORPAMAG
La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

III DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG es la primera Autoridad del Departamento del Magdalena, creada por la Ley 28 de 1988, modificada en su jurisdicción y denominación por la Ley 99 de 1993. Tiene dentro de su objeto y funciones asignadas por la citada Ley, la de realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental, la cual comprende otorgar o negar respectiva licencia ambiental de conformidad con el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015. Del mismo modo, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos ambientales. En virtud de las citadas funciones, el Director General de la Corporación conformó grupos de trabajo, asignando funcionarios responsables, según lo dispuesto por la Resolución 023 de 2022, quienes deben cumplir funciones en los términos de Ley y conforme al Manual de funciones establecido por la Corporación. En el marco de la ejecución de estas actividades, mediante la Resolución 6287 del 16 de noviembre de 2022, se modificó el acto administrativo arriba referenciado y conformó el grupo de

Gestión Jurídica Ambiental de la Entidad, asignándole funciones de sustanciar los actos administrativos, autos de trámite para el otorgamiento, renovación de licencias, permisos de aprovechamiento, uso o disposición de los recursos naturales renovables, así como responder los derechos de petición y requerimientos presentados a la Entidad por los usuarios externos y órganos de control.

Que actualmente, conforme al referido acto administrativo que conforma el Grupo de Gestión Jurídica Ambiental la Subdirección de Gestión Ambiental cuenta con siete (7) profesionales a cargo de un (1) coordinador jurídico, que deben atender los requerimientos de sustanciación, tramite y respuesta por auto de trámite, acto administrativo de fondo y mediante oficios, todos los requerimientos hechos a la Entidad, con base en los conceptos técnicos que se emiten desde los grupos: (i) Zona Costera, (ii) Sierra Nevada de Santa Marta, (iii) Humedales del Sur, (iv) Valles y Colinas del Ariguaní, (v) Ciénaga Grande de Santa Marta y de la misma (vi) sede Central de CORPAMAG ubicada en Santa Marta.

En total la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación tiene a su cargo aproximadamente 1500 expedientes administrativos decididos relacionados a permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, procesos sancionatorios, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo a los cuales se les debe efectuar seguimiento, respuesta, impulso oficioso y decidir las solicitudes efectuadas. Así mismo la Subdirección debe resolver las peticiones de licencias, permisos o trámites ambientales nuevos que a diario se radiquen en la Entidad, o en curso se encuentren para decidir.

Que los profesionales técnicos vinculados a la Entidad, de acuerdo con el grupo conformado por la resolución 023 de 2022, requieren apoyo para resolver dentro de los términos procesales fijados por el Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y CPACA, la proyección o emisión de autos de trámite, actos administrativos de fondo, recursos de reposición y respuesta a las peticiones presentadas por los usuarios y/o que deba efectuar seguimiento y control ambiental.

Es por ello que la Corporación requiere la contratación, de profesionales jurídicos de apoyo para la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de adelantar, proyectar, resolver y/o responder las solicitudes pendientes que actualmente se encuentran para los trámites de otorgamiento y/o seguimiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales ambiental, así como respuesta a las diferentes peticiones que se presentaron o se presenten.

IV OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG en la proyección de autos de trámite, actos administrativos y respuesta a requerimientos y peticiones en general de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Clasificación UNSPSC: 93151507

Alcance del Objeto: El Contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar jurídicamente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG en las actividades requeridas con el fin de sustanciar, proyectar y presentar para revisión y aprobación por parte del coordinador a cargo los: autos de trámite, actos de inicio de permisos, oficios en general, actos administrativos de fondo y/o los que resuelvan recursos de reposición que interpongan en cada proceso administrativo que se le asigne y que deba realizar de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad e instrucciones del Subdirector.
2. Sustanciar las respuestas jurídicas a las peticiones, requerimientos y consultas de todo orden para la revisión y aprobación por parte del Coordinador de conformidad con las asignaciones, los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad.
3. Realizar en cada proceso asignado un análisis jurídico completo, integral y armónico que aplica a cada uno de los proyectos, obras o actividades sometidos a licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones o trámites ambientales.
4. Realizar en los procesos administrativos la evaluación y/o control y seguimiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y/o sancionatorios analizando jurídicamente para este propósito la recomendación y/o concepto técnico para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizará o autorizó administrativamente por esta Corporación, incluyendo la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
5. Las demás conexas y relacionadas para la correcta ejecución del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

- Pagar el valor del contrato de la forma pactada.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Suscribir las actas necesarias del contrato.
- Liquidar el contrato si hay lugar a ello.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

FORMACIÓN. El contratista deberá contar con título de abogado, lo cual deberá acreditar aportando la Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Experiencia General: Deberá acreditar tener una experiencia general mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, Ley 1123 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

Experiencia Específica: Deberá tener una experiencia en el desarrollo temas ambientales, administrativos o afines.

HABILIDADES. Fluidez verbal y escrita, buena ortografía, buena redacción, conocimientos en derecho ambiental o administrativo, experiencia especifica en trabajos relacionados con temas ambientales.

SUPERVISOR: Estará a cargo de **MARICRUZ FERRER FERNÁNDEZ** Profesional Universitario Grado 11 y Coordinador Jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental.

DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, previa suscripción del acta de inicio de actividades. Los

plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan sólo podrán ser ampliados por razones justificadas, con el consentimiento escrito de las partes.

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del ambiente en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.
b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además se debe incluir un programa de educación en Seguridad y Salud Ocupacional, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

V MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, conforme a las cuales la selección de contratistas se hará utilizando las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En ese orden de ideas, para la aplicación del caso, la modalidad de selección es la de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007: ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

VI VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de Doce millones de pesos **$12.000.000.**

Forma de pago. CORPAMAG cancelará el valor del contrato en tres (3) cuotas iguales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) contra entrega de informe mensual de actividades que debe ser igual al número de asignaciones para el mes, pago de seguridad social integral y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor.

Justificación del valor estimado del contrato

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la experticia e idoneidad del profesional, así como la negociación realizada previamente con el futuro contratista, en todo caso se llevó a cabo un análisis de los profesionales de orden similar contratados por la Entidad en anteriores ocasiones, como se muestra a continuación:

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD
2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.	Contratación Directa
2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE	Contratación Directa

	AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.	
2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.	Contratación Directa

Así mismo, se estudió este tipo de contrataciones - Contratación Directa - realizadas por entidades relacionadas con el sector, encontrándose las siguientes publicadas en el SECOP:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA	**CPS - 039 - 2020**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO COACTIVO Y DEFENSA JURIDICA DEL MUNICIPIO	$ 17,876,666
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	**DTOR-CPS-042-19**	Prestación de servicios Profesionales jurídicos y de apoyo en el proceso de Adquisición de Bienes y servicios para la Dirección Territorial Orinoquia	$ 21,453,670

VII CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Tratándose de una contratación de Prestación de Servicios Profesionales enmarcada en el proceso de selección y contratación Directa, se tiene que, como criterio para seleccionar al contratista, deberá tenerse en cuenta únicamente, los factores de idoneidad y experiencia, que el futuro contratista debe reunir previamente a la celebración del respectivo contrato, así:

Idoneidad: Se requiere un profesional en Derecho con Tarjeta Profesional Vigente y que no presente antecedentes disciplinarios sobre su ejercicio profesional, certificados por el Consejo Superior de la Judicatura.

La idoneidad se mide primordialmente por el grado de formación de la persona (estudios realizados), que le confiere un acervo de conocimientos, el cual constituye un fundamento teórico de vital importancia para desarrollar actividades de complejidad intelectual a la par que desarrolla sus destrezas y habilidades.

Experiencia: En cuanto a la experiencia, se considera que una experiencia mínima como servidor público de dos años, es suficiente para el desarrollo de las labores que se pretende contratar.

Se entiende por experiencia *"...los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio...*

Así mismo, la experiencia profesional del abogado a contratar es aquella *"...adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional... (...)...en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo..."* Sin embargo, de resultar procedentes se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 269 de 2000.

VIII ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Corporación Autónoma Regional de Magdalena, de acuerdo con las disposiciones del articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3,15, 17 y el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología de identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente a tipificar, estimar y asignar de la presenta contratación. Seguidamente se identifica y describe los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego se evaluarán los riesgos teniendo su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos: anexo 1

IX GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, en el que no existe anticipos, ni pagos anticipados y al tratarse de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, se considera innecesario exigirla al contratista; más aún cuando se evidencia que su cuantía no supera la determinada como mínima para la entidad en la actual vigencia.

X INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se firma en Santa Marta a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Lauryn Tapias
V°B° Carol Márquez
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
111	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AFECTACION EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVO Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECE PLAZO PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	GESTION CONTRACTUAL Y CONTRATISTA	ENERO 2022	SUSCRITO EL ACTA FINAL	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	CUANDO S ELABORE RESPECIT CONTRAT

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GEENRAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIIENTO Y VERIFICACION DEL COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ENERO 2022	SUSCRITO EL ACTA FINAL	A TRAVES DE LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO	PERMANENTE

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	SE PRESENTA POR LA EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS, IMPUESTOS O CARGAS PARAFISCALES, QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	GENERA UNA CARGA ADICIONAL A LA PREVISTA QUE PUEDEN AFECTAR A CUALQUIERA O A LAS PARTES DEL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATANTE CONTRATISTA	APLICACIÓN INMEDIATA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	CONTRATANTE CONTRATISTA	ENERO 2022	SUSCRITO EL ACTA FINAL	PERMANENTE CONSULTA ACTUALIZACION DE NORMAS	PERMANEN